

GABINO CUÉ MONTEAGUDO  
2010 - 2016  
Gobernador

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

OFICIO: GEO/091/2016.

ASUNTO: Se remite solicitud.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, agosto 26 de 2016.

F. A. M.  
391

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

CIUDADANO LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracciones XVII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; tengo a bien someter a consideración de esa Soberanía, la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL EJECUTIVO ESTATAL DESINCORPORE EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JACINTO AMILPAS, SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO, OAXACA, ACTUALMENTE AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 116, COLONIA SANTA CRUZ, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA, Y LO ENTREGUE A LA COORDINACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN A TRAVÉS DEL CONTRATO DE DONACIÓN; misma que consta de cinco fojas útiles escritas únicamente por el anverso, que acompaño en formato impreso y digital (C.D.), a fin de que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIALÍA MAYOR  
RECIBIDO  
05 SEP 2016  
11:00  
Oficio original  
4 onores. 1, 2, 4, 5, 6, 7  
8, 9, 10 y 11. P. 1

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
RECIBIDO  
15 SEP 2016  
13:44  
DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ  
DISTRITO II  
CABECERA VILLA DE ETLA



30003

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**ASUNTO:** Se solicita autorización.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca.

**LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66, 59 fracción LX y 79 fracciones XVII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 6 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en estrecha relación con los numerales Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, y motivado en la petición escrita del Licenciado JESÚS EMILIO DE LEO BLANCO, en su carácter de Director General de la **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión**, acudo a esta Honorable Cámara de Diputados para solicitar de esa Soberanía, la autorización respectiva para que el Ejecutivo Estatal desincorpore el inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Ejido del poblado denominado San Jacinto Amilpas, San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, actualmente Avenida Manuel Gómez Morín número 116, Colonia Santa Cruz, San Jacinto Amilpas, Oaxaca, y lo entregue a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión a través del Contrato de Donación; al respecto expongo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD.**

**I.1** Mediante oficio CORTV/DG/0288/04/2016, datado el trece de abril del año dos mil dieciséis, recibido en la oficialía de partes de la Secretaría de Administración el mismo día de su emisión, signado por Licenciado JESÚS EMILIO DE LEO BLANCO, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, por medio del cual solicita la intervención de la Secretaría de Administración a fin de que el Gobierno del Estado de Oaxaca le otorgue en Donación, el inmueble ubicado en el Ejido del poblado denominado San Jacinto Amilpas, San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, actualmente Avenida Manuel Gómez Morín número 116, Colonia Santa Cruz, San Jacinto Amilpas, Oaxaca. **ANEXO I.**





3004

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## I.2 PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE.

El Licenciado en Comunicación Jesús Emilio Leo Blanco, acredita su personalidad, con la copia certificada de su Nombramiento como Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, expedido por el Licenciado Gabino Cue Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, datado el uno de mayo del año dos mil catorce. **ANEXO II.**

## II. DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

- a) El Gobierno del Estado de Oaxaca, es propietario del inmueble ubicado en el Ejido del poblado denominado San Jacinto Amilpas, San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, actualmente Avenida Manuel Gómez Morín número 116, Colonia Santa Cruz, San Jacinto Amilpas, Oaxaca, como consta en el Instrumento Notarial número 47432 (cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos), volumen DCX (seiscientos diez), de fecha el once de diciembre del dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público número 25 Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado con el carácter de "Definitivo", en el Tomo ÚNICO, con el número de Registro 30068 en la Sección "Registro de la Propiedad", el día siete de enero del dos mil catorce. **ANEXO IV.**
- b) Con fecha once de marzo del año dos mil catorce, mediante ocurso DOPDUS/0045/2014, el Arquitecto Constantino Cruz Fentanes, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca; autorizó el alineamiento, número oficial y uso de suelo, respecto del inmueble descrito en el punto inmediato anterior, para quedar de la siguiente forma, **ANEXO V:**

**Alineamiento:** Avenida Manuel Gómez Morín.

**Número oficial:** 116.

**Uso de suelo:** Cultural

- c) Con fecha veintisiete de julio del dos mil dieciséis, se levantó el Acta Circunstanciada de visita, inspección y verificación, del inmueble ubicado en el Ejido del poblado denominado San Jacinto Amilpas, San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, actualmente Avenida Manuel Gómez Morín número 116, Colonia Santa Cruz, San Jacinto Amilpas, Oaxaca, con una superficie de 4,633.55 m<sup>2</sup>, propiedad Gobierno del Estado de Oaxaca. **ANEXO VI.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

- d) La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, realizó un levantamiento topográfico del bien inmueble objeto de la presente solicitud, concluyendo que las medidas y colindancias son las que a continuación se describen **ANEXO VII**:

**ORIENTE:** 59.82 metros, colinda con Avenida Manuel López Morín;

**NORTE:** 67.26 metros, colinda con predio propiedad de un particular;

**PONIENTE:** 60.34 metros, colinda con Calle Oaxaca de Juárez; y

**SUR:** 91.39 metros, colinda con predio propiedad de un particular.

**Superficie total: 4,633.55 m<sup>2</sup>.**

- e) Con fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, el Instituto Catastral del Gobierno del Estado de Oaxaca, expidió avalúo del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, objeto de la presente solicitud con una superficie de 4,633.55 m<sup>2</sup>, determinando que el valor catastral del mismo es de \$ 8,913,556.10 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N). **ANEXO VIII.**

Avalúo que exceden los 6,300 salarios mínimos establecidos en el artículo 59, fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dado que la comisión de Salarios Mínimos, estableció la cantidad de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) como salario mínimo, siendo el resultado neto de \$460,152.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MN).

- f) Es de hacer notar que el multicitado inmueble se encuentra libre de todo gravamen, como consta en el certificado de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, signado por el Licenciado Iván Baruch Viñas Carreño en su carácter de registrador adscrito al Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Judicial del Centro. **ANEXO IX.**

**DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE**

- I. Mediante libelo SA/DP/DCBI/3400/2016 fechado el veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, el Director de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, Licenciado Gabriel Morales Ronzón, informó, con la Constancia de Disposición del bien inmueble, que no se localizó oficio o documento dirigido al Titular de la Secretaría de Administración en el cual alguna instancia de la Administración Pública Estatal, llámese





2006

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Centralizada o Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, requiera el inmueble objeto de la presente solicitud, para la utilidad de algún Servicio Público del Estado de Oaxaca o bien, lo tenga contemplado para proyectos futuros en beneficio de esta Entidad federativa.  
**ANEXO X.**

### FUNDAMENTOS

- I. En términos del artículo cuarto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, el inmueble de referencia, constituye un bien de dominio privado, y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, por tanto, para disponer de la superficie del inmueble solicitado en donación, atendiendo al valor asignado por la autoridad competente, debe ser desincorporado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.
  
- II. El trece de abril del presente año, se recibió en la Secretaría de Administración el escrito sin número signado por el Licenciado JESÚS EMILIO DE LEO BLANCO, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en cuyo contenido se obliga a destinar el inmueble para ampliar sus instalaciones con el objeto de que sean aptas para el desarrollo de las telecomunicaciones, operación y transmisión de la radiodifusión, que permita operar y explotar los permisos otorgados por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Oaxaca con plenitud, garantizando la adecuada operación y mantenimiento de la estación y a satisfacción de la autoridad federal misma. **ANEXO XI.**

Por lo antes fundado y motivado, respetuosamente solicito a Ustedes Ciudadanos Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado:

**PRIMERO.** Autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, del bien inmueble ubicado en el Ejido del poblado denominado San Jacinto Amilpas, San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, actualmente Avenida Manuel Gómez Morín número 116, Colonia Santa Cruz, San Jacinto Amilpas, Oaxaca, con una superficie de 4,633.55 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias referidas en el antecedente **II. DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, inciso d).

**SEGUNDO.** Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de su Representante Legal y asistido por el Secretario de Administración, otorgue en DONACIÓN, a favor de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión el bien inmueble ubicado en el Ejido del poblado denominado San Jacinto Amilpas, San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, actualmente



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Avenida Manuel Gómez Morín número 116, Colonia Santa Cruz, San Jacinto Amilpas, Oaxaca, con una superficie de 4,633.55 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias referidas en el antecedente **II. DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, inciso d), con el objeto de destinarlo a la ampliación sus instalaciones a fin de que sean aptas para el desarrollo de las telecomunicaciones, operación y transmisión de la radiodifusión, que permita operar y explotar los permisos otorgados por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Oaxaca con plenitud garantizando la adecuada operación y mantenimiento de la estación y a satisfacción de la autoridad federal misma.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

LICENCIADO GABINO QUE MONTEAGUDO